

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 15 de junio de 1950

Núm. 166

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 12 de mayo de 1950 por el que se autori-
za al Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Tra-
bajo para concertar con el Instituto Nacional de Previ-
sión ampliación del crédito autorizado por la Ley de 17 de
julio de 1947 ... 2602

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 5 de junio de 1950 por los que se transmite
a los señores que se mencionan las pensiones anuales que
se citan ... 2603

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se declara en
situación de excedencia voluntaria a don Pedro Palome-
que y García de Quesada, Marques de Blanco Hermoso,
Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia
Provincial de Badajoz ... 2603

Otro de 12 de mayo de 1950 por el que se nombra para la
plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bada-
joz a don Antonio Ruiz López y Baez de Aguilar, Magis-
trado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera
Instancia e Instrucción número 14 de Madrid ... 2603

Otro de 12 de mayo de 1950 por el que se promueve a la
plaza de Magistrado de término a don Ricardo Guerra
Blanco, Magistrado de ascenso ... 2604

Otro de 12 de mayo de 1950 por el que se promueve a la
plaza de Magistrado de ascenso a don Angel Campano y
Jaume, Magistrado de entrada ... 2604

Otro de 12 de mayo de 1950 por el que se nombra para la
plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número
14 de Madrid a don Manuel Gutiérrez Madrugal, Magis-
trado de entrada, que sirve el Juzgado número 1 de Ali-
cante ... 2604

Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se declara en situ-
ción de excedencia voluntaria a don Pedro Fernández y
Fernández Canseco, Magistrado de entrada, que sirve el
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad
Real ... 2604

Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se aclara el artículo
71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos ... 2604

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de abril de 1950 por el que se dispone cese
en el cargo de Delegado de Trabajo de Palma de Mallorca
don Salvador Gil Blanco ... 2605

Otro de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Delegado
provincial de Trabajo de Palma de Mallorca a don Francis-
co Javier Angoloti y de Cárdenas ... 2605

Otro de 19 de mayo de 1950 por el que se modifica la Ley
de 19 de abril de 1939 en lo que hace relación a la cesión
de terrenos que hayan de destinarse a vías públicas ... 2605

Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se autoriza a «Mater-
ial Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y
Escoriala, S. A.» para constituirse en Caja de empresa a
los efectos del Seguro obligatorio de Enfermedad ... 2605

Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Su-
perior de Administración civil a don Pedro Ortiz Aragonés ... 2605

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de junio de 1950 por la que se declara «muerto
en campaña» a don Pedro Quirós Redondo, Guardia mu-
nicipal y comprendida su viuda, doña Genoveva Cebrán
González, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11
de julio de 1941 ... 2606

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 10 de junio de 1950 por la que se declaran sujetas
a expropiación por causa de seguridad nacional las accio-
nes que se citan de la Compañía «Productos Químico-
Farmacéuticos, S. A.», de Barcelona ... 2606

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de abril de 1950 por la que se declara jubilado
al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Angel Garcia
Garcia, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy
Policia Armada ... 2606

Otra de 7 de junio de 1950 por la que se asciende al em-
pleo de Tenientes del Cuerpo de Policia Armada y de Tra-
fico a los Alféreces del mismo que se relacionan ... 2606

Rectificación al sumario y extracto de la Orden de 24 de
mayo de 1950 que declaraba definitivos los nombramien-
tos para el ejercicio de 1950 de Veterinarios Interventores
Sanitarios de Almacenes al por mayor de productos cár-
nicos, Almacenes de Importadores, Exportadores y Talle-
res de elaboración de tripas, y se dejaban sin efecto los
que en la misma se indicaban ... 2606

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de mayo de 1950 por la que se declara en si-
tuación de excedencia forzosa, como consecuencia de su-
presión de Juzgados Comarcales, a los Agentes de la Jus-
ticia Municipal que se relacionan ... 2606

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 6 de junio de 1950, conjunta
de ambos Departamentos, que fijaba los precios de los
carbones procedentes de las minas de La Reunión y de la
cuenca de Belmez ... 2607

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de este Departamento por la que
se amplía en un Vocal la Junta Central del Instituto de
Fomento de la Producción de Fibras Textiles ... 2607

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras
en la fachada de la casa número 3 de la calle del Pregun-
toiro, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad mo-
numental, importantes 125.575,03 pesetas ... 2607

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras
en la Catedral de Mondoñedo (Lugo), monumento nacio-
nal, importantes 65.001,10 pesetas ... 2607

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras
en la Iglesia del Monasterio de Sigüenza (Huesca), monu-
mento nacional, importantes 49.622,75 pesetas ... 2607

Otra de 26 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del
Patronato del Real Monasterio de Santa Maria de Poblet
a don José María Gil Moreno de Mora ... 2608

Otra de 26 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del
Patronato del Real Monasterio de Santa Maria de Poblet
al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayunta-
miento de Tarragona ... 2608

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se modifica la plan-
tilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería.
Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se admite la renun-
cia de su cargo, con la pérdida de derechos inherentes al
mismo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio
de Madrid don Adriano Becerril Blanco ... 2608

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se distribuye la can-
tidad de 950.000 pesetas consignadas con destino a la con-
servación de Castillos Españoles ... 2608

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras
urgentes de restauración en la vieja fachada de la casa
«de la Platería Vieja», en Pontevedra, importantes pesetas
10.000 ... 2608

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras
urgentes en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), monu-
mento nacional, importantes 10.000 pesetas ... 2608

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras
en la Iglesia de Santa Maria la Mayor, de Pontevedra,
importantes 60.160,65 pesetas ... 2609

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de
restauración en el Puente de San Miguel, de Jaca (Huesca),
monumento nacional, importantes 149.951,14 pesetas ... 2609

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras
urgentes en la casa número 1 de la glorieta de la Riega,
en Pontevedra, importantes pesetas 10.000 ... 2609

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras
de consolidación del Anfiteatro romano de Mérida (Ba-
dajoz) ... 2609

PÁGINA

dajoz), monumento nacional, importantes 144.999,52 pesetas	2609
Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras en la Catedral de Cuenca, importante 121.025 pesetas	2610
Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la iglesia de San Pedro de Siresa (Huesca), monumento nacional, importantes 74.975,33 pesetas	2610
Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden distintas subvenciones para los Institutos de Investigación científica de varias Universidades	2610
Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se indican con destino a distintos cursos organizados por varias Universidades	2611
Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se amplía la vida oficial a la Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» doña Concepción López López	2611
Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se dispone se anteponga el nombre de María al de Milagros Delso Gómez en todos sus títulos de Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos	2611
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Fernández Ortega y otros, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1950	2611
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Piqueras Bueno contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria	2612
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Lorenzo Cofiño Barberá contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1949	2612
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Petra Bustillos Pérez contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950	2612
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramirez	2613
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Martínez Rocardio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1949	2613

PÁGINA

Orden de 5 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujos» vacante en el Instituto de Manresa	2613
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se fija el precio de los terrenos expropiados a doña Belén y doña María de la Concepción Gutiérrez	2613
Otra de 6 de junio de 1950 por la que se dictan normas en relación a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad	2614
Otra de 6 de junio de 1950 por la que se establece la especialidad de Puericultura en el Seguro Obligatorio de Enfermedad	2614
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES. —Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso para adjudicar acciones de «Compañía Europea de Seguros de Mercancías, y Equipajes»	2615
HACIENDA. —Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Declarando nulo el vendi número 6222321 y fraudulentas las expediciones de productos alcohólicos que pudieran circular al amparo de dicho vendi	2615
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones para el cumplimiento de la de 5 de junio de 1950 para la provisión de la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujos» vacante en el Instituto de Manresa	2615
OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Maquinista y Fundiciones del Ebro, Sociedad Anónima» el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Chorro»	2615
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando definitivamente a las entidades que se citan la ejecución de las obras que se mencionan	2615
TRABAJO. —Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se encuadra a los denominados «Mozos de Estación», que conducen viajeros a los hoteles, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944	2616
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 12 DE MAYO DE 1950 por el que se autoriza al Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, para concertar con el Instituto Nacional de Previsión, ampliación del crédito autorizado por la Ley de 17 de julio de 1947.

La necesidad urgente de ultimar la instalación del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, hace preciso ampliar la operación de crédito concertada con el Instituto Nacional de Previsión, al que hace referencia la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Por otra parte, la incorporación del primero de dichos organismos al Instituto Nacional de Previsión, dispuesto por Decreto de tres de febrero de mil novecientos cincuenta, requiere que se atribuyan a la Dirección del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, las facultades de su suprimido Patronato, incluso las conferidas por el artículo tercero de dicha Ley.

Esta ampliación, sin embargo, no debe dar lugar al incremento de las obligaciones anuales del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo en forma que diera lugar al aumento de la aportación anual del Estado, señalada por el artículo sexto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que, en virtud del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, debe ser consignada anualmente en los Presupuestos del Ministerio de Trabajo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Director del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, para concertar con el Instituto Nacional de Previsión la ampliación de la operación de crédito autorizada por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la cantidad máxima de siete millones de pesetas, y para convenir la ampliación del plazo de amortización del préstamo ya concertado y del que se autoriza por este Decreto-ley hasta los límites máximos que permitan las disposiciones que regulan las inversiones del Instituto Nacional de Previsión.

Artículo segundo.—El reintegro de dichos préstamos se realizará mediante el pago de un canon anual y uniforme que comprenda la amortización de capital e intereses con cargo a la aportación del Estado al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, a que hace referencia el artículo sexto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que se consignará anualmente en los Presupuestos del Ministerio de Trabajo y que no podrá exceder de lo consignado en el actual Presupuesto como subvención concedida al mencionado Instituto.

Artículo tercero.—La capacidad jurídica atribuida al Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo por el artículo quinto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, su concordante el treinta y dos del Reglamento de veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y el tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se entenderá conferida a la Dirección de dicho Instituto.

Artículo cuarto.—El Ministro de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto-ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 5 de junio de 1950 por los que se transmite a los señores que se mencionan las pensiones anuales que se citan.

Vacante, por fallecimiento de doña Antonia Jiménez Sánchez, en nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas que le fué concedida en once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del Teniente de Infantería don Rafael Arroyo Fernández, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Dionisia Fernández Flores, madre del causante, viuda y pobre en concepto legal, que percibe una pensión de veinticinco de setecientos cincuenta pesetas anuales causada por su padre, el Jefe de Correos don Segundo Fernández Viniegra, y dos pensiones, con un total ambas de mil doscientas cincuenta pesetas anuales por las Medallas de Sufrimientos por la Patria ocasionadas por sus hijos don Rafael Segundo, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Dionisia Fernández Flores, madre del Teniente de Infantería don Rafael Arroyo Fernández la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Antonia Jiménez Sánchez, la cual percibirá a partir del diez de julio de mil novecientos cuarenta y nueve por la Delegación de Hacienda de Palencia y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se concedió a doña Dolores Álvarez Rodríguez, madre del Cabo de la Legión Enrique Álvarez Rodríguez, la transmisión de la pensión de dos mil ciento setenta y ocho pesetas anuales, concedida a la viuda del mismo, doña Estrella Ramos García, vacante por fallecimiento de la beneficiaria.

Revisado el expediente, se acredita que la cuantía de la pensión debe ser la de tres mil quinientas pesetas anuales en lugar de la de dos mil ciento setenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se transmitió a doña Dolores Álvarez Rodríguez, madre del Cabo de la Legión Enrique Álvarez Rodríguez, la pensión de dos mil ciento setenta y ocho pesetas anuales concedida a la viuda del mismo, doña Estrella Ramos García, queda rectificado en el sentido de que la cuantía de la pensión a percibir por la beneficiaria es la de tres mil quinientas pesetas, quedando subsistente el mencionado Decreto en sus demás partes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho fué transmitida a doña María Guillén Pacheco, madre del paisano militarizado Antonio Cabrera Guillén, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Inés Sala Guirao, vacante por nuevo matrimonio de ésta.

Al caso presente le son de aplicación los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, razón por la cual la pensión proceda sea elevada a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que es el haber equivalente al empleo que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de aplicación los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al paisano militarizado Antonio Cabrera Guillén, fallecido en acción de guerra, la cuantía de la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, transmitida por Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a la madre del mismo, doña María Guillén Pacheco, se eleva, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que es el haber equivalente al empleo de Cabo que la mencionada Ley concede al causante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Palomeque y García de Quesada, Marqués de Blanco Hermoso, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Palomeque y García de Quesada, Marqués de Blanco Hermoso, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por excedencia voluntaria de don Pedro Palomeque y García de Quesada, Marqués de Blanco Hermoso, a don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número catorce de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Pedro Palomeque y García de Quesada, Marqués de Blanco Hermoso, a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Angel Campano y Jaume, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de veintinueve mil pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Guerra Blanco, a don Angel Campano y Jaume, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Soría, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Pedro Alberto García Sarabia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Madrid a don Manuel Gutiérrez Madrigal, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número 1 de Alicante.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número catorce de los de esta capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, a don Manuel Gutiérrez Madrigal, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Fernández y Fernández Canseco, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Pedro Fernández y Fernández Canseco, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se aclara el artículo 71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis establece en su artículo setenta y uno que si durante la vigencia de un contrato de inquilinato falleciere el inquilino, su cónyuge, si convivía con él, y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que habitaren en la vivienda con un año de anterioridad al óbito, podrán continuar ocupándola sin necesidad de celebrar nuevo contrato, quedando subsistente el otorgado a favor del titular fallecido.

La situación de los funcionarios de la Carrera Diplomática, que por razón de su cargo trasladan su residencia al extranjero, viene a plantear un problema en relación con el referido precepto legal que merece especial atención, ya que una interpretación literal del mismo podría llevar a la conclusión de excluir de sus beneficios a los referidos funcionarios si se les exige una permanencia efectiva en la vivienda.

Por ello se hace preciso buscar una interpretación más extensa del referido artículo, que comprenda a los Diplomáticos destinados en el extranjero, ya que el cumplimiento del deber de residencia inherente a su cargo no puede, en términos de equidad, implicar pérdida de los derechos que establece el artículo setenta y uno de la Ley de Arrendamientos Urbanos, puesto que, en definitiva, esta interpretación se ajusta al artículo cuarenta del Código Civil, que dispone que aquéllos sigan conservando su domicilio en el lugar en que hubieren tenido su última residencia en España.

En mérito de lo expuesto, en uso de la autorización concedida por la disposición transitoria vigésima sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de la Carrera Diplomática que al ser destinados al extranjero habitaren una vivienda en compañía de sus familiares dentro de los grados a que se refiere el artículo setenta y uno de la Ley de Arrendamientos Urbanos, conservarán los derechos previstos en el mismo para el caso de que falleciere el inquilino titular del contrato.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas se estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Palma de Mallorca don Salvador Gil Blanco.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el cese de don Salvador Gil Blanco en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado por Decreto de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Delegado provincial de Trabajo de Palma de Mallorca a don Francisco Javier Angoloti y de Cárdenas.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Javier Angoloti y de Cárdenas, del Cuerpo Nacional de Inspección, para el cargo, en comisión, de Delegado provincial de Trabajo de Palma de Mallorca, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se modifica la Ley de 19 de abril de 1939 en lo que hace relación a la cesión de terrenos que hayan de destinarse a vías públicas.

Tanto en el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, como en el noventa y cuatro del Reglamento para su ejecución, de ocho de septiembre del mismo año, se reconoce a favor del Instituto Nacional de la Vivienda personalidad jurídica para el ejercicio de facultades de dominio y administración y, en general, para contratar sobre todo lo relativo a viviendas protegidas. Pero en la práctica se han presentado numerosas ocasiones en las que al ceder el Instituto a los Ayuntamientos los terrenos que quedan sobrantes después de la construcción de viviendas, y que han de destinarse a vías públicas, se han discutido las atribuciones del Instituto Nacional de la Vivienda para llevar a cabo estas cesiones a título gratuito, y, por tanto, la capacidad jurídica de su Director general para el otorgamiento de las escrituras correspondientes, por el hecho de no estar mencionada literalmente esta facultad en los preceptos legales y reglamentarios mencionados.

Del mismo modo, pudiera también ponerse en duda la facultad correspondiente al Instituto Nacional de la Vivienda para cancelar las hipotecas constituidas sobre casas baratas, económicas y similares, y sobre viviendas protegidas, en garantía de los beneficios económicos concedidos por el Estado a través de los organismos creados por las diferentes disposiciones reguladoras de este servicio de construcción de casas y viviendas con finalidad benéfico-social.

En su virtud, interpretando el sentido de los preceptos que se invocan, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Entre las facultades que el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y el noventa y cuatro del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año reconocen y conceden a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, se entenderán incluidas las de ceder, por cualquier título oneroso o gratuito, a favor de Ayuntamientos y Diputaciones, y de Corporaciones de derecho público en

general, los terrenos que, dentro de grupos de casas baratas y de viviendas protegidas, y demás construcciones similares, hayan de destinarse a vías públicas, así como la de cancelar total o parcialmente las hipotecas constituidas sobre casas baratas y económicas y viviendas protegidas en garantía de los beneficios de índole económica recibidos para su construcción, reparación o reedificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se autoriza a «Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.», para constituirse en Caja de empresa a los efectos del Seguro obligatorio de Enfermedad.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y su Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente, cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas entidades colaboradoras del Seguro obligatorio de Enfermedad.

La entidad «Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, que ocupa en sus tareas un considerable número de trabajadores, se dirige al Ministerio de Trabajo solicitando se le autorice para constituir una Caja de empresa para la prestación del mencionado Seguro, habida cuenta de importantes razones que aduce en su solicitud.

Constando la realidad de las razones invocadas y la conveniencia social que se derivaría de acceder a lo que se solicita, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, para que constituya una Caja de empresa a fin de facilitar las prestaciones del Seguro obligatorio de Enfermedad al personal de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias, relativa al régimen de colaboración de dicho Seguro.

Artículo segundo.—La citada entidad procederá a redactar los reglamentos de dicha Caja de empresa, que someterá a la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Previsión, en su caso, se dictarán las medidas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo cuarto.—Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Pedro Ortiz Aragonés.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, con efectividad del día quince de abril del año en curso, a don Pedro Ortiz Aragonés, que es Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del citado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Pedro Quirós Redondo, Guardia municipal, y comprendida su viuda, doña Genoveva Cebrián González, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Pedro Quirós Redondo, Guardia municipal, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Pedro Quirós Redondo, Guardia municipal, y comprendida su viuda, doña Genoveva Cebrián González, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones que se citan de la Compañía «Productos Químico-Farmacéuticos, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Productos Químico-Farmacéuticos, S. A.», de Barcelona, designado por Orden de fecha 16 de junio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo:

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, décimo y undécimo del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo décimo-tercero del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Productos Químico-Farmacéuticos, S. A.», de Barcelona, números 1/510 de la serie A, 1/500 de la serie B y 1/1.000 de la serie C, de mil pesetas nominales cada una, que representan la totalidad de su capital social.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta

Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se declara jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Angel Garcia Garcia, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 1 de marzo de 1946, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Angel Garcia Garcia, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 27 de abril de 1940, en virtud de las diligencias recaídas en el expediente de depuración político-social instruido contra el mismo.

Madrid, 15 de abril de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de junio de 1950 por la que se asciende al empleo de Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces del mismo que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 330), se declaran aptos para el ascenso, y se asciende al empleo de Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, a los Alféreces que se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se les señala y efectos administrativos a partir de 1 de julio próximo:

Don Feliciano Martín Villoria, con la antigüedad de 13 de junio de 1948, que dando escalafonado detrás del Teniente don José Ruiz Sánchez.

Don Rafael Aguilar Quiles, con la antigüedad de 15 de junio de 1949, quedando escalafonado detrás del Teniente don Miguel Torrijada Castillo.

Don Gabino de Diego Díez, con la antigüedad de 15 de junio de 1949, quedando

escalafonado detrás del Teniente don Antonio Gómez Perinán.

Con la antigüedad de 8 de junio de 1950 y situación escalafonal que se dice:

D. Antonio González Armesto.
D. José Díaz Villar.
D. Félix Salas García.
D. Casimiro Casado Valdés.
D. Benito Carbajales Corcobá.
D. Antonio Pérez Beltrán.
D. Isaias Sebastián Santamaría.
D. Francisco Patiño González.
D. Antonio Luaces Méndez.
D. Juan Corredoira Campos.
D. Augusto Boyer Hornero.
D. José Luengo Camacho.
D. Timoteo Martínez Burgos.
D. José María Plaza Sánchez.
D. Serafin de Paula Prieto.

Madrid, 7 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Rectificación al sumario y extracto de la Orden de 24 de mayo de 1950 que declaraba definitivos los nombramientos para el ejercicio de 1950 de Veterinarios Interventores Sanitarios de Almacenes al por mayor de productos cárnicos, Almacenes de Importadores, Exportadores y Talleres de elaboración de tripas, y se dejaban sin efecto los que en la misma se indicaban.

Habiéndose padecido error en la inserción de los citados sumario y extracto de la expresada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, correspondiente al día 12 de junio de 1950, página 2559, se rectifican en el sentido de que la fecha es 24 de mayo de 1950, como figura al pie, y no 24 de enero, como se consignaba.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, como consecuencia de supresión de Juzgados Comarcales, a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y como consecuencia de la supresión de los Juzgados Comarcales en que prestan sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, en las condiciones que establecen los citados preceptos, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino
D. Francisco Alonso Hernández.....	Montemayor d l Río (Salamanca).
D. José Borreda Serrano	Benigánim (Valencia).
D. Avelino Rubio Monje	Pozuelo del Paramo (León).
D. Angel de Dios Garcia	Bargas (Toledo).
D. Angel de las Heras Iglesias	Magaz de Cepeda (León).
D. Ricardo Herrerucló Lopez	Tardienta (Huesca).
D. Tomás Hurtado Cordero	Calamonte (Badajoz).
D. Antonio Martín Garcia	Muro de Alcoy (Alicante).
D. Antonio Martínez Sevilla	Villagarcía del Llano (Cuenca).
D. Julio Menéndez Montes	Villar de Peralonso (Salamanca).
D. Valentin Miranda Ibarrolá	Allo (Navarra).
D. José Plans Capdevila	San Vicente de Castellet (Barcelona).
D. Francisco Rodríguez Quesada	Agata (Las Palmas).
D. Agustín Sánchez Garcia	Gallejos de Argániz (Salamanca).
D. Moisés Santiago Heras	Piedrahita de Castro (Zamora).
D. Juan Antonio Vizoso Feijoo	Trasmiras (Orense).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 6 de junio de 1950, conjunta de ambos Departamentos, que fijaba los precios de los carbones procedentes de las minas de La Reunión y de la cuenca de Belmez.

Habiéndose padecido error en la inserción de las tarifas correspondientes a las minas de La Reunión que acompañaban a la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, correspondiente al día 12 de junio de 1950, página 2565, se rectifican en el sentido de que donde dice:

Finos 210 pesetas.

debe decir:

Finos 345 pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de este Departamento por la que se amplía en un Vocal la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Habiéndose padecido error material de copia en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, de 13 de junio de 1950, páginas 2580 y 2581, se atribuyó a la referida Orden la fecha de 13 de mayo de 1950, cuando en realidad la disposición se dictó en 31 del mismo mes y año.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en la fachada de la casa número 3 de la calle del Preguntoiro, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 125.575,03 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de la fachada de la casa número 3 de la calle del Preguntoiro, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto señor Pons Sorolla, importante 125.575,03 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reconstrucción de la fachada de las plantas baja y primera de la citada casa, con sillería de granito de labra igual a la parte de fachada conservada;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 125.575,03, de las que corresponden a la ejecución material 104.038,98 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero

del citado año 1944, 4.161,56 pesetas; a honorarios de Aparejadores, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.248,46 pesetas; a premio de pagaduría, 520,19 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.201,95 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.403,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que con las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 125.575,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 7.º, «Ciudades y Conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en la Catedral de Mondoñedo (Lugo), monumento nacional, importantes 65.001,10 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Catedral de Mondoñedo (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 65.001,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas ruinosas de la Giroa y Sacristía, reparar los ventanales de la fachada Norte del templo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 65.001,10 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 53.564,99 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.410,42 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 722,12 pesetas; a premio de pagaduría, 267,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.678,25 pesetas y a plus de carestía de vida, 5.365,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la

obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de abril actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 65.001,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional, importantes 49.622,75 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Fernández Vallespín, importante 49.622,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta de la nave principal de la iglesia y la colocación de canalones de cinc para recoger las aguas de lluvia de esta cubierta y darles salida, sin perjuicio para el monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.622,75, de las que corresponden a la ejecución material 41.814 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.986,16 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 595,84; a premio de pagaduría, pesetas 209,07, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 5.017,68 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de abril actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.622,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consi-

nado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet a don José María Gil Moreno de Mora.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Secretario del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don José María Gil Moreno de Mora, hijo del que fué Presidente de dicho Patronato,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato de que se trata al indicado don José María Gil Moreno de Mora.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de dicho Patronato al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se modifica la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta razonada que eleva la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería y el informe favorable emitido por la Inspección Central para la conversión de una zona femenina en masculina, y teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentran vacantes dos plazas de Inspectores,

Este Ministerio ha resuelto modificar la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería, a la que pertenecen en la actualidad tres Inspectores y tres Inspectoras, transformando una plaza de Inspectora en Inspector, y en su consecuencia, la plantilla de la referida provincia estará constituida en lo sucesivo por cuatro Inspectores y dos Inspectoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se admite la renuncia de su cargo, con la pérdida de derechos inherentes al mismo, al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid don Adriano Becerril Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adriano Becerril Blanco, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, en suplica de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por el expresado Profesor adjunto de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, don Adriano Becerril Blanco, y, en su virtud, se le admite la renuncia de su cargo, con la pérdida de derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1950

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se distribuye la cantidad de 950.000 pesetas consignadas con destino a la conservación de Castillos Españoles.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en el que se propone la distribución para el actual ejercicio del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo, del presupuesto de gastos de este Departamento, relativo a Castillos Españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo para atender a la vigilancia de los Castillos Españoles, en cuyo cargo ha sido ratificado por Orden de 4 de febrero último, asignándose por esta Orden la cantidad de 20.000 pesetas anuales, en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, que comenzará a percibir desde 1 de enero del año en curso, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo, del presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes citados se consigna la cantidad de 950.000 pesetas para todos los gastos que ocasiona la conservación de los Castillos Españoles, honorarios del Arquitecto conservador, viajes, dietas, obras, etc.;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional propone que las noventa y cinco mil pesetas sean distribuidas de la siguiente forma: Para sueldo del Arquitecto, 20.000; para obras, 900.000; para viajes y dietas, 30.000. Total, 950.000;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado en 16 de mayo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y en su consecuencia que el crédito de 950.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto concepto 13, subconcepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la forma siguiente: 20.000 pesetas para sueldo del Arquitecto conservador de Castillos; 30.000 para viajes y dietas del mismo, y 900.000 pesetas para obras de conservación en los Castillos Es-

pañoles, debiendo atenderse la dotación del Arquitecto mediante nómina mensual reglamentaria; la dotación para viajes y dietas mediante pedidos de fondos periódicos a justificar y según los preceptos del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias, y las obras mediante propuestas particulares para las que se verifiquen durante el ejercicio, debidamente intervenidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras urgentes de restauración en la vieja fachada de la casa «de la Plateria Vieja» en Pontevedra, importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración en la vieja fachada de la casa «de la Plateria Vieja», en Pontevedra, dentro del recinto cuya declaración de monumental se halla en tramitación;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Departamento tomó razón del gasto en 24 de mayo del corriente, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración en la fachada de la casa «de la Plateria Vieja», en Pontevedra, situada dentro del recinto cuya declaración de monumental se encuentra en tramitación, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras urgentes en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), monumento nacional, importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apar-

tado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de mayo del corriente año y fiscalizado éste favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), monumento nacional, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, importantes 60.160,65 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, enclavada en el recinto, cuya declaración de conjunto monumental se halla en tramitación, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla, importante 60.160,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la base de la torre y al mismo tiempo la restauración del baptisterio, restaurado sus muros de sillería y su pavimento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.160,65 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 49.443,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.348,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 704,57 pesetas; a premio de pagaduría, 247,21 pesetas; a plus de cargas familiares 2.472,18 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.944,37 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de abril último y que éste fué fiscalizado favorablemente por la Intervención

General de la Administración del Estado en 16 de mayo del corriente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.160,65 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en el Puente de San Miguel, de Jaca (Huesca), monumento nacional, importantes 149.951,14 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el puente de San Miguel, de Jaca (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Ricardo Fernández Vallespin, importante 149.951,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar, entre otras, las obras de excavación del relleno del actual calzado, rellenándolo con hormigón de masa de cemento; reparar las grietas; reconstruir los pretilos y los tejamales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.951,14, de las que corresponden a la ejecución material 127.401,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.096,04 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.528,81 pesetas; a premio de pagaduría, 637 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 15.288,13 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de abril del corriente año y que éste fué fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de mayo siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.951,14 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras urgentes en la casa número 1 de la glorieta de la Riega, en Pontevedra, importantes pesetas 10.000.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la casa número 1 de la glorieta de la Riega, Pontevedra, dentro del recinto cuya declaración monumental se halla en tramitación;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 24 de mayo del corriente, y que éste fué fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la casa número 1 de la glorieta de la Riega, Pontevedra, dentro del recinto cuya declaración monumental se encuentra en tramitación, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación del Anfiteatro romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importantes 144.999,52 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación del Anfiteatro romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante pesetas 144.999,52;

Resultando que el proyecto se propone contener las ruinas iniciadas en diversos puntos del monumento, a cuyo efecto se efectuarán obras de excavación de tierras para el descubrimiento de la fachada en el sector Oeste, se rellenarán con hormigón de cemento varios socavones existentes en la fachada de la fábrica antigua, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pe-

setas 144.999,52, de las que corresponden a la ejecución material 120.132,17 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.402,64 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.441,58 pesetas; a premio de pagaduría, 600,66 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.013,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.006,61 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 15 de abril del corriente año y que éste fué fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 144.999,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras en la Catedral de Cuenca, importante 121.025 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Cuenca, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 121.025 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar las antiguas zonas, en mal estado de conservación, a cuyo efecto se colocarán las cimbras y apeos precisos, se desmontarán los sillares descompuestos o partidos y se sustituirán por otros de análogas características, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 121.025, de las que corresponden a la ejecución material 103.000; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.125 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.275 pesetas; a premio de pagaduría, 500 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.000 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.000 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 1 de mayo del corriente año y que éste fué fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 121.025 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia de San Pedro de Siresa (Huesca), monumento nacional, importantes 74.975,33 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración parcial en la iglesia de San Pedro de Siresa (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Ricardo Fernández Vallespín, importante 74.975,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, entre otras cosas, realizar las obras de reparación en la fábrica de sillarejo, en el exterior; reparación general del pavimento, reconstrucción de la sacristía, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 74.975,33, de las que corresponden a la ejecución material 63.350,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.850,77 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 855,23 pesetas; a premio de pagaduría, 316,75 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 7.602,06 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto, de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 15 de abril del corriente año y que éste fué fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.975,33 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden distintas subvenciones para los Institutos de Investigación científica de varias Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que aparecen la toma de razón y la favorable fiscalización del gasto, efectuadas, respectivamente, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 22 de abril del corriente año, y por la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 16 de mayo siguiente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se indican, para atenciones de los servicios que en cada caso se mencionan, las cantidades que seguidamente se detallan, cuyo importe total de 100.000 pesetas será librado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único subconcepto 4-b) del vigente presupuesto del Departamento:

	Pesetas
Barcelona	
Seminario de Historia del Arte	6.000
Seminario de Prehistoria	6.000
Seminario de Derecho Administrativo	6.000
	18.000
Granada	
Seminario de Arte	6.000
Madrid	
Seminario de Historia Medieval de España	6.000
Seminario de Historia Moderna de España	6.000
Seminario de Estudios de América Precolombinos	6.000
Seminario de Derecho Privado	6.000
Seminario de Derecho Canónico	5.000
	29.000
Murcia	
Seminario de Derecho Privado	6.000
Salamanca	
Seminario de Filología	6.000
Sevilla	
Trabajos de investigación científica en la Sección de Historia de América, de la Facultad de Filosofía y Letras	20.000

	Pesetas
Valladolid	
Instituto de Especialidades Médicas de Basurto, adscrito a la Facultad de Medicina	15.000
Total	100.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se indican, con destino a distintos cursos organizados por varias Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón y la favorable fiscalización del gasto, efectuadas, respectivamente, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 22 de abril del corriente año, y por la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 16 de mayo siguiente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se indican, para los fines que en cada caso se mencionan, las siguientes subvenciones, cuyo importe total, de 80.000 pesetas, será librado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26, del vigente presupuesto del Departamento:

	Pesetas
Barcelona	
Cursos de ampliación, intercambio, de verano y extranjeros	20.000
Madrid	
Curso para extranjeros	10.000
Oviedo	
Curso de ampliación cultural	12.500
Santiago	
Curso de ampliación cultural	12.500
Valladolid	
Curso de ampliación cultural a celebrar en Vitoria	12.500
Zaragoza	
Curso de ampliación cultural a celebrar en Jaca	12.500
Total	80.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se amplía la vida oficial a la Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» doña Concepción López López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la

Infancia», de Madrid, solicitando se le conceda ampliación de vida oficial;

Resultando que según la hoja de servicios y copia, de las Ordenes de 30 de diciembre de 1927 y la de 17 de enero de 1931, que acompaña, la señora López López ha desempeñado el cargo de Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» desde 1 de enero de 1928, con la gratificación anual de mil pesetas, y desde el día 1 de enero de 1931 (fechas de las posesiones), con el sueldo de dos mil pesetas anuales; Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que según se establece en este último las Profesoras de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» habrán de ser jubiladas forzosa-mente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden serle aplicados a la señora López López, que lleva dieciocho años, diez meses y quince días desempeñando su cargo con carácter definitivo, dotado con sueldo detallado en los presupuestos de este Departamento;

Considerando que justifica con certificado médico que no padece defecto físico alguno, encontrándose en perfecto estado de salud y, por lo tanto, apta para el trabajo, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela,

Este Ministerio acuerda autorizar a doña María de la Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, hasta completar este tiempo, debiendo instruir expediente de capacidad todos los años, haciendo constar esta resolución en el título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se dispone se anteponga el nombre de María al de Milagros Delso Gómez en todos sus títulos de Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», en la que solicita se anteponga el nombre de María al de Milagros en todos los títulos de su expediente personal de acuerdo con la certificación de nacimiento;

Resultando que en todos sus títulos y documentos que existe en su expediente personal se omite su primer nombre de María, figurando solamente su segundo Milagros, excepto en la Orden ministerial de 4 de febrero último (que ya se hace constar), por la que se le concede el cuarto ascenso por quinquenio, ascendiéndole al sueldo anual de 9.200 pesetas;

Considerando que en la certificación de nacimiento, que se unió a su expediente personal en 9 de abril de 1949, consta su

primer nombre de María y su segundo de Milagros,

Este Ministerio acuerda se reestifiquen todos los títulos de doña María Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», excepto en el de 4 de febrero próximo pasado, con la diligencia oportuna en la que se haga constar que su primer nombre es el de María, anteponiéndosele al de Milagros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Fernández Ortega y otros, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Fernández Ortega, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, y otros, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1950;

Resultando que por Orden de 21 de marzo de 1950 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 31»), se dictaron determinadas disposiciones acerca de ciertas gratificaciones del profesorado de las Escuelas del Magisterio;

Resultando que en diferentes fechas se interpuso recurso de reposición contra la Orden anterior, por doña Carmen Fernández Ortega, doña Elena Tururi Sánchez, don Guillermo Téllez González, doña Ana de la Quintana y Gómez, doña María de los Dolores González Blanco, doña Juana Sicilia y Martín, doña Ana Valladolid y Oms, doña María Natalia Poblete y González, don Daniel Carrete-ro Riosalido, don Eusebio Criado y Manzano, don José Monco y López, doña Pilar Bertolin Tomás, don Benigno Dueñas Rodríguez, don Juan Miguel Hernández Cerrá, doña Petra Alario Duelo, doña Concepción Ruiz García, doña Manuela Borrero Peral y doña Dolores Fernández Arnaiz;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 del actual), se declara nula y sin efecto la Orden de 21 de marzo que había sido impugnada en los anteriores recursos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que dejada nula y sin ningún efecto la Orden recurrida, es inquestionable que cualquier perjuicio que de ella pudiera haberse derivado para los interesados, en el supuesto de que sus recursos fueran fundados, deberá temerse también por desaparecido, con lo que los recursos a que se refiere el presente expediente quedan sin contenido, y sus alegaciones y razonamientos son inoperantes y, en su caso, deberían dirigirse contra las nuevas disposiciones que no quedan afectadas por el actual recurso,

Este Ministerio ha resuelto que quede sin curso el presente expediente, sin esperar el desistimiento de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Piqueras Bueno contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Piqueras Bueno, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Miguel Piqueras Bueno contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo de 1949;

Resultando que el señor Piqueras, como Maestro excedente, tomó parte en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, siendo desestimada su petición por entender que había obtenido la excedencia por más de un año y meros de dos, sin transformarla después en excedencia ilimitada;

Resultando que, con la instancia para tomar parte en el concurso de traslado, acompaña, además de la hoja de servicios, dos copias de la Orden de excedencia (22 de abril de 1941); pero no envía ninguna de la Orden de 24 de marzo de 1943, que transformaba su excedencia de más de un año y menos de dos en excedencia ilimitada;

Considerando que si bien el recurso del señor Piqueras acredita su excedencia ilimitada y, por tanto, reúne las condiciones del artículo 68 del Estatuto del Magisterio y números 8 y 9 de la Orden de 15 de febrero de 1949, es lo cierto que tal prueba debió producirse y ser presentada con la instancia solicitando tomar parte en el concurso, como dispone la instrucción sexta del párrafo cuarto de la Orden de 29 de marzo de 1949, por lo que, al no ser presentada, no cumplió los requisitos de la convocatoria, y necesariamente tiene que quedar excluido del concurso;

Considerando que el hecho de acompañar a la solicitud primitiva dos copias de la Orden de excedencia por más de un año y menos de dos, aunque puede imputarse a error del señor Piqueras y no a otra circunstancia, a él mismo debe perjudicar, sin que por ello quepa modificar las resoluciones acordadas por el Ministerio;

Visto el informe emitido por la Sección III del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar el presente recurso.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Lorenzo Cofiño Barberá contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Cofiño Barberá, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Cofiño Barberá contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre último; y

Resultando que, siendo dicho señor Maestro de Barcelona, fué separado del

servicio por depuración, siendo después revisado su expediente, reduciéndose la pena a traslado forzoso fuera de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que, como consecuencia de esta sanción, fué nombrado para la Escuela unitaria número 2 de niños de Pals (Gerona), en cuyo destino continúa prestando sus servicios;

Resultando que en 30 de septiembre de 1949 elevó instancia solicitando que, en vista de que, según el, había cumplido la sanción impuesta, se le reconociera el derecho a obtener Escuela en Barcelona, petición que fue desestimada en 17 de octubre siguiente, por estimarse que no le era de aplicación la sentencia o resolución que el interesado invocaba, recaída en el recurso de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Paz Alfaya López;

Resultando que contra esta disposición recurre el señor Cofiño Barberá, por estimar que la citada resolución es de aplicación a todos los que se encuentran en caso parecido;

Considerando que el caso en que se apoya el recurrente es puramente personal y de derechos subjetivos, aplicables únicamente en el caso que se presenta;

Considerando que el presente recurso no se apoya en ningún precepto legal vigente, incumpliendo lo que el Estatuto del Magisterio preceptúa en la regla tercera de las disposiciones finales transitorias;

Considerando que los traslados definitivos de los Maestros sancionados, o por otro procedimiento, tienen, como consecuencia inmediata y lógica la pérdida de todos los derechos a la Escuela que servían con anterioridad en propiedad, por lo que dichas Escuelas se proveen legalmente por los turnos reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el capítulo tercero del Estatuto;

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 17 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 dispuso que los Maestros sancionados con traslado forzoso no podrán volver a ser destinados a la localidad donde servían, criterio seguido incesantemente por la Administración;

Considerando que los Maestros a quienes afecte esta disposición tienen abierto el camino de los procedimientos ordinarios y legales para aspirar a las Escuelas que deseen, y que les serían concedidas si otros con mejor derecho no las solicitan;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Petra Bustillos Pérez contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Petra Bustillos Pérez, Maestra de Jerez de la Frontera, contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950;

Resultando que mediante concurso con-

vocado y regulado por Real Orden de 27 de abril de 1928, doña Petra Bustillos Pérez obtuvo destino en la Escuela maternal y de párvulos número 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en cuyo servicio continúa;

Resultando que en la resolución provisional de los concursillos en el Magisterio convocados por Orden ministerial de 2 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio», de igual fecha), la señora Bustillos fué designada para la unitaria de niñas número 1 en la misma localidad; y que, elevada protesta contra este nombramiento, fué anulado por la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» del 27), que resuelve los concursillos con carácter definitivo, fundándose en que la interesada no obtuvo su Escuela por procedimiento ordinario;

Resultando que en 13 de abril siguiente se formula el presente recurso que, en esencia, se apoya en los derechos que a juicio de la recurrente tiene adquiridos y que piensa no puede limitar el vigente Estatuto, en el precedente de varias disposiciones anteriores y en que su nombramiento para la Escuela maternal que sirve debe considerarse realizado por procedimiento ordinario;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la singularidad del concurso convocado por Real Orden de 27 de abril de 1928 para cubrir la vacante de Escuela maternal que en la misma se creaba es incuestionable, puesto que afecta a una sola Escuela y motivó una disposición especial; sin que, en el presente recurso, pueda decidirse acerca de la situación de la interesada en función a la Orden ministerial de 18 de enero de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero), a los artículos 87 y 88 del Estatuto, interpretados por diversas resoluciones de recursos de agravios, y al Decreto de 21 de marzo de 1936 («Gaceta» del 22); por no ser cuestión antes planteada ni resuelta por la resolución recurrida;

Considerando que ninguna disposición anterior al Estatuto, con distinta regulación, puede invocarse después de promulgado éste en las materias afectadas por el mismo, pues es radical la derogación de aquéllas que establece la primera de sus disposiciones finales;

Considerando que el principio del respeto a los derechos adquiridos no limita las facultades de la Administración para regular su relación jurídica con los funcionarios en los términos que crea más conveniente para el servicio público (Ordenes de 12 de marzo de 1947, 28 de octubre de 1949 y otras muchas resolutorias de recursos de agravios); por lo que aun admitiendo que la recurrente hubiera adquirido en su día el pretendido derecho a participar sin restricción alguna en concursillos; tiene que afirmarse que a partir de la promulgación del Estatuto tan sólo pueden participar en los concursillos regulados por él quienes reúnan los requisitos, condiciones o presupuestos establecidos en los mismos;

Considerando que establecido en el artículo 52 del Estatuto que no pueden tomar parte en concursillos más que los Maestros que hubieran obtenido su nombramiento o destino para la localidad por procedimiento ordinario y recogido así, como no podía por menos, en la Orden de convocatoria, la recurrente, que fué a su Escuela de Jerez por un procedimiento especial, no se encuentra en los supuestos de hecho requeridos por ambas disposiciones por lo que la resolución recurrida se ajusta plenamente a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Petra Bustillos Pérez, contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramirez.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramirez el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramirez contra resolución de la Presidencia de la Comisión de Régimen Interior del Departamento de 14 de octubre de 1949; y

Resultando que el Ministerio, con fecha 11 de octubre del pasado año, notificó al propietario de la casa número 105 de la calle de Núñez de Balboa, de esta capital, don Ricardo Bertoloty, la rescisión del contrato de arriendo del piso que venía ocupando la Dirección General de Enseñanza Primaria, con destino a almacenes de material escolar;

Resultando que, al mismo tiempo que rescindía el contrato, dió orden el Ministerio al señor Orozco, Encargado del almacén, para que desalojara el referido piso;

Considerando que por el Ministerio se han cumplido las obligaciones que le incumbían, según el artículo 1.651 del Código Civil, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por el retraso con que el señor Orozco desalojó el local;

Considerando que el señor Orozco no era funcionario del Ministerio ni percibía sueldo con cargo a su presupuesto, y que por esta razón era de la competencia del propietario ejercitar las acciones pertinentes para que dicho señor desalojara el piso,

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio, el presente recurso de alzada debe ser desestimado.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Martínez Rocandio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Martínez Rocandio, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Natividad Martínez Rocandio contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 2 de julio de 1949;

Resultando que la interesada, Maestra de Iregua (Logroño), obtuvo excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en 7 de septiembre de 1938 y después de obtener el reingreso, pero sin solicitar Escuela, pidió en 14 de octubre

de 1940 se le conmutase el reingreso por la excedencia ilimitada, sin que de esto conste resolución recaída;

Resultando que la señora Martínez Rocandio solicitó en 1946 la rehabilitación de su nombramiento de Maestra Nacional de la provincia de Guipúzcoa, lo que se aprobó por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 10 de diciembre del mismo año, posesionándose del nuevo destino en 8 de febrero de 1947;

Resultando que al dar cumplimiento por Orden ministerial de 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto) a la sentencia de 28 de noviembre de 1946, sobre los Maestros recurrentes de la primera promoción del Grado profesional, se relacionó a la señora Martínez Rocandio como recurrente núm. 74, dándole el número 11.507-23, pero señalando su situación actual con los términos de «Activo. Perdió número. Reingresó en 8 de febrero de 1947», sin que la interesada formulase reclamación alguna;

Resultando que, con aplicación de la plantilla de 1949, la señora Martínez Rocandio formuló la presente instancia, que apoya en su calidad de recurrente de la primera promoción del plan profesional y en la rehabilitación de su nombramiento de Maestra, que entiende debe ser sin pérdida de sus derechos escalafonales;

Considerando que la situación de la interesada, sin prestar servicio, por el solo hecho de solicitar excedencia ilimitada, no puede tener calificación más benévola que la obtenida al concederle la rehabilitación, la que justamente no declaró conservación de derechos escalafonales, ya que si el excedente ilimitado pierde su puesto en el Escalafón, con mayor razón debe perderlo quien puede considerarse renunciante a su cargo;

Considerando que la calidad de recurrente de la primera promoción del Plan Profesional de la señora Martínez Rocandio ya surtió sus efectos en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, pero sus vicisitudes profesionales posteriores acarrearán la pérdida del número 11.507-23, lo que declaró aquella Orden con carácter firme e irrevocable, siendo consentida por la interesada;

Considerando que el sueldo que solicita sólo hubiera correspondido a la señora Martínez Rocandio, en caso de no perder el puesto escalafonal declarado por la Orden ministerial de 25 de junio de 1947;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad debe ser desestimado el presente recurso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto de Manresa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa la plaza de Profesor especial numerario de Dibujo,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es

el que corresponde, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se fija el precio de los terrenos expropiados a doña Belén y doña María de la Concepción Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos para la construcción de un grupo de seis «viviendas protegidas», denominado «Alcázar de Toledo», en San Asensio (Logroño), a instancia de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y de la Delegación Nacional de Sindicatos;

Resultando: Que por Decreto de este Ministerio, de fecha 26 de noviembre de 1947, fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos afectos al mismo;

Resultando: Que hecha en forma reglamentaria la designación de Perito por los propietarios interesados, por la Obra Sindical del Hogar y por este Ministerio, emitieron, con fecha 16 de marzo último, un informe conjunto justipreciando una finca propiedad en pro-indiviso de doña Belén Gutiérrez Laredo y doña María de la Concepción Gutiérrez y García, sita en el pago denominado «Las Marichelvas», al camino conocido por Pedro de las Cuevas, en término municipal de San Asensio, con una superficie de 3.669 metros cuadrados;

Resultando: Que en la apreciación del valor de dicha finca no se ha llegado a un acuerdo por los peritos, que en definitiva han establecido las siguientes valoraciones: Perito de la Obra Sindical del Hogar, 13.226,75 pesetas; Perito de los propietarios, 108.534,89 pesetas, y Perito de este Ministerio, 30.988,38;

Resultando: Que la Sección de Arquitectura de ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 9 del actual, emite informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el propietario, designado por este Ministerio, y en el que se declara que el Perito de la Obra Sindical del Hogar y asimismo el ministerial aplican con todo rigor los índices de valoración oficiales en orden a la determinación del precio, ponderando, el primero, como factor influyente la opción de compra suscrita por don Angel Buesa, esposo de la propietaria doña Belén Gutiérrez Laredo, en el año 1943 sobre la misma finca por precio de cinco pesetas, y el segundo perito contempla la disminución del valor del dinero desde el año indicado;

Resultando: Que el Perito de la propiedad hace su valoración considerando como solar urbano la finca que actualmente está dedicada a cultivo de regadío, y teniendo en cuenta los precios que han regido las últimas operaciones de compraventa solamente;

Considerando: Que en el citado informe de 8 de los corrientes, la Sección

Técnica de ese Instituto se pronuncia en favor de la valoración realizada por el Perito de este Ministerio, que fija un precio de 8.20 pesetas por metro cuadrado, con su 3 por 100 de afición, que arroja un total de 30.988,38 pesetas, por estimar que en esta valoración se conjugan más acertadamente los elementos y factores que deben tenerse en cuenta con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que establece el capítulo octavo del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939, dictado para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta hecha por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, acuerda fijar el precio que ha de abonarse a doña Belén Gutiérrez y doña María de la Concepción Gutiérrez y García, propietarias de los terrenos que han sido objeto de expropiación, en la cantidad de treinta mil novecientos ochenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos.

De conformidad con lo que establece el artículo 44 del repetido Reglamento de 8 de septiembre de 1939, la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos deberá constituir un depósito en la Caja General de Depósitos por un importe de 3.098,83 pesetas, en concepto de fianza, y a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de las obras que comenzarán en el plazo señalado en la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se dictan normas en relación a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Entre los importantes cometidos que la legislación atribuye a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad figura el de atender las consultas y reclamaciones que los asegurados o beneficiarios puedan formular con motivo de deficiencias en la asistencia sanitaria y, además, el de adjudicación a los facultativos y a sus Auxiliares de las plazas que provisionalmente pueden corresponderles conforme al orden de las respectivas escalas.

Deseoso este Ministerio de poner a disposición de los interesados los citados cometidos de la Inspección, con arreglo a unas normas de facilidad para los mismos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Inspecciones Provinciales de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con su Jefatura Nacional, procederán en el improrrogable plazo de quince días a partir de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a establecer un servicio público durante un mínimo de hora y media diaria, a partir del cese de las horas de trabajo de los asegurados, que a tal objeto fijará la Delegación Provincial de Trabajo respectiva, con el fin de que los asegurados y cualesquiera otros beneficiarios del Seguro puedan exponer por escrito o de palabra las quejas a que haya dado lugar cualquier deficiencia de la asistencia facultativa u obtener información sobre el derecho que pueda asistirles en cuanto a dicha asistencia.

Si la reclamación diera lugar a ello,

el citado servicio procederá a la instrucción del oportuno expediente o a darle el trámite que se halla establecido.

Art. 2.º En igual término de quince días las mencionadas Inspecciones Provinciales, de acuerdo con su Jefatura Nacional y con el Colegio Oficial de Médicos de la provincia, procederán a señalar una hora diaria, independiente y distinta de la anterior, durante la jornada normal de trabajo de dicha Inspección, para informar a los Médicos y sus Auxiliares afectos al Seguro sobre cualquier consulta que puedan formular acerca de los derechos que les corresponden o recibir y tramitar, en su caso, las reclamaciones que sobre aquellos derechos pudieran presentar.

Art. 3.º Como complemento de lo dispuesto la Inspección fijará en lugar exterior y visible de sus oficinas dos listas. Una en que se relacionarán todos los facultativos de la provincia que desempeñan plazas provisionales en el Seguro, sean de Medicina general o especialidades, indicando su nombre y dos apellidos, número de la escala y fecha de su nombramiento provisional, así como si dicho nombramiento es anterior o posterior a la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y otra, con el nombre y apellidos de todos los Facultativos de Medicina general y especialidades de la provincia, indicando en cada uno si tienen la plaza en propiedad o provisionalmente y, además, el número de asegurados que se les han adscrito; estas últimas listas serán rectificadas mensualmente y se colocarán del 1 al 5 de cada mes, indicando al pie su fecha. Las citadas primeramente se renovarán por meses si lo exigiera la rectificación de los datos que contengan.

Art. 4.º Los servicios a que se refieren los artículos primero y segundo de esta Orden estarán precisamente atendidos por un Inspector que designará la Jefatura Provincial.

Art. 5.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar las normas o medidas que exija la ejecución de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se establece la especialidad de Puericultura en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias del Decreto de 9 de julio de 1948, en relación con el artículo octavo del mismo, se hace necesario dictar normas por las que se rijan las prestaciones de Pediatría y Puericultura en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Queda establecida en toda su amplitud la especialidad de Puericultura en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo segundo.—Se ejercerá la especialidad de Puericultura por los mismos especialistas de Pediatría, y, por consiguiente, se nombrarán los Pediatras-Puericultores necesarios, según el orden riguroso de las escalas correspondientes y las normas establecidas para esta clase de nombramientos.

Artículo tercero.—Podrá nombrarse Pediatra-Puericultor en las zonas de asistencia que se estime conveniente para mayor perfección de las prestaciones, prescindiendo de si esas zonas son capital de sector o subsector.

Artículo cuarto.—Para el nombramiento de Pediatra-Puericultor en zonas se aten-

drá principalmente a la formación de facultativo, pudiéndose autorizar incluso a Médicos de familia—caso de no existir especialista exclusivo para ello—, siempre que se le considere debidamente formado para la especialidad, para lo que podrá exigirse las pruebas o justificantes oportunos.

Artículo quinto.—Al coincidir el nombramiento de especialista con el de Médico de familia podrá adscribirse para las dos actividades un número de asegurados tal que entre los honorarios de ambas no exceda de los señalados como máximos para el Médico en una sola función, con objeto de no confiarle un trabajo mayor que el que se estima puede realizar un Médico en el Seguro con el cupo completo de cualquier especialidad.

Artículo sexto.—El cupo máximo que puede adscribirse a cada Pediatra-Puericultor se fija en 9.500 asegurados, siempre que residan en la misma localidad que el especialista. Cuando los asegurados residan unos en la misma localidad que el Médico y otros fuera, se le podrá adscribir como máximo el número por el que se perciban los honorarios correspondientes al cupo completo de cualquier especialidad.

Artículo séptimo.—Los honorarios se aplicarán haciendo el mismo cálculo que para el resto de las especialidades cuando los asegurados adscritos residan en la misma localidad en que reside el especialista.

Artículo octavo.—Para los asegurados adscritos al Pediatra-Puericultor, cuando aquéllos no residan en la misma localidad que el especialista, se fijan los honorarios siguientes:

De 1 a 1.000 asegurados, 150 pesetas mensuales.

Por cada asegurado que exceda del millar, 0,15 pesetas al mes.

Artículo noveno.—Al coincidir, pues, las funciones del Puericultor con las de Pediatría existentes ya en el Seguro, a las prestaciones propias del Pediatra se añadirán todas las de Puericultura, excepto la Puericultura prenatal, que corresponde al Tocólogo, y que principalmente son las siguientes:

- a) Vigilancia periódica del crecimiento y desarrollo del niño.
- b) Enfermedades del crecimiento y desarrollo.
- c) Trastornos nutritivos del lactante.
- d) Toda práctica de medicina preventiva en esta edad.
- e) Especial vigilancia del recién nacido.

Artículo décimo.—La edad límite del niño para recibir las prestaciones de Puericultura se fija en tres años cumplidos, es decir, al finalizar la segunda infancia, y en diez para las de Pediatría. Las vacunaciones y demás prácticas de medicina preventiva se realizarán también en los niños hasta los diez años.

Artículo undécimo.—El Pediatra-Puericultor ejercerá sus actividades en el domicilio del niño, en ambulatorios, en residencias e incluso, cuando el Seguro no disponga de instalaciones especiales para ello, en el local que el Médico designará particularmente para recibir a los beneficiarios.

Artículo duodécimo.—Las consultas de Pediatría y Puericultura se establecerán en horas o días distintos, según mejor proceda para su organización. La designación corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios.

Artículo decimotercero.—Para asistir a las consultas de Pediatría, es decir, cuando el niño está enfermo, se exigirá el volante correspondiente del Médico general o de otro especialista. A las consultas de Puericultura, es decir, cuando el niño está sano y acude a ellas en busca de orientaciones o para que con él se realice labor profiláctica, se podrá asistir libremente, sin necesidad de volante alguno.

Artículo décimoquarto.—Cuando el Médico de familia precise la consulta del Pediatra-Puericultor en el domicilio del enfermo, se realizará la petición según las normas establecidas para todas las especialidades, debiendo estar el presente durante la consulta con el especialista.

Artículo décimoquinto.—Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas u órdenes que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones de «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 15 de abril de 1950 se declararon sujetas a expropiación, por causa de Seguridad Nacional, las acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes», de Madrid, números 1/175 y 196/200, de la serie A, de quinientas pesetas nominales cada una, y números 1/1.000 y 1.181/3.600 de la serie B, de ciento setenta y una pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fue fijado en 900.824,08 pesetas (novecientas mil ochocientos veinticuatro pesetas con ocho céntimos), por la Orden del mismo Ministerio de 13 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 9 de junio de 1950.—M. de Yturralde.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Declarando nulo el vendi número 6222521 y fraudulentas las expediciones de productos alcohólicos que pudieran circular al amparo de dicho vendi.

Como consecuencia del extravío del vendi para la circulación de alcoholes número 6222521, que había sido expedido por la razón social A. y J. Garrigós, S. L., almacenistas de alcoholes establecidos en Grao-Vallencia, comprensivo de un bidón conteniendo 167 litros de alcohol rectificado de vino de 96,5°, consignado a don Manuel Barrachina, de Castellón, para la fabricación de perfumería,

Esta Dirección General ha acordado declarar nulo el citado vendi, debiendo considerarse, por consiguiente, fraudulentas las expediciones que pudieran circular al amparo del repetido vendi.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores afectos a esa Regional y Comandancia de la Guardia Civil (Especialistas) correspondientes a esa demarcación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Sr. Inspector Regional de Impuestos Especiales de Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el cumplimiento de la de 5 de junio de 1950 para la provisión de la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto de Manresa.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios y excedentes, éstos con las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre del año 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz Muñoz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.» el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Chorro».

Este Ministerio ha resuelto Adjudicar definitivamente el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Chorro» a la proposición presentada por «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.» con las siguientes prescripciones:

a) El presupuesto de contrata por el que se efectúa la adjudicación subsanados los errores materiales y aplicado los precios reducidos de encofrados, es de pesetas 3.281.066,61.

b) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta adjudicación, los siguientes documentos:

Relación de jornales bases.

Cargas sociales y precios de los materiales en origen y gastos de transporte.

Cubicación y justificación de precios de la barandilla de la pasarela.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Luciano Rosch Ibáñez la ejecución de las obras de «Cerramiento de los depósitos de minerales y muelle de Levante» en el puerto de Huelva.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Cerramiento de los depósitos de minerales y muelle de Levante», en el puerto de Huelva, al mejor postor, don Luciano Rosch Ibáñez, en la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesetas con dieciséis céntimos (2.663.821,16), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de tres millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos (3.061.863,40), representa una baja de trescientas noventa y ocho mil cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (398.042,24) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Adjudicando definitivamente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» la ejecución de las obras de «Defensa de las murallas de Cádiz Tramo H-trozo primero», en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras

de «Defensa de las murallas de Cádiz, tramo H-trozo primero», al mejor postor, Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., en la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y tres mil pesetas (2.753.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones cuatrocientas cuarenta y un mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta céntimos (3.441.432,70), representa una baja de seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta céntimos (688.432,70) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales,

Sr. Ingeniero Director del puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a «Banús Hermanos, S. A., Empresa Constructora», la ejecución de las obras de «Refuerzo con escollera del rompeolas del puerto de Bermeo».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Refuerzo con escollera del rompeolas del puerto de Bermeo», en la provincia de Vizcaya, al mejor postor, «Banús Hermanos, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de ocho millones seiscientos doce mil novecientos ochenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (8.612.980,45), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de diez millones ciento sesenta y cinco mil doscientas siete pesetas con sesenta y seis céntimos (10.165.207,66), representa una baja de un millón quinientas cincuenta y dos mil doscientas veintisiete pesetas con veintidós céntimos (1.552.227,21) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales,

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Andrés Ruiz Jiménez, la ejecución de las obras de «Vías y pavimentación de los muelles números 1 y 2», en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1950.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Vías y pavimentación de los muelles números 1 y 2», en el puerto de Cádiz, al mejor postor don Andrés Ruiz Jiménez, en la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta mil pesetas (4.680.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cinco millones quinientas veinticuatro mil setecientos setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (5.524.772,32), representa una baja de ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (844.772,32) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales,

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a la Sociedad Anónima Trabajos y Obras la ejecución de las obras de «Muelle de armamento en el puerto de Cádiz».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de mayo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Muelle de armamento, en el puerto de Cádiz», provincia de Cádiz, al mejor postor, Sociedad Anónima de Trabajos y Obras, en la cantidad de veinticuatro millones ciento veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesetas (24.123.985), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veintiséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos (26.954.175,66), representa una baja de dos millones ochocientos treinta mil ciento noventa pesetas con sesenta y seis céntimos (2.830.190,66) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de

la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados, en los que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales,

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se encuadra a los denominados «Mozos de Estación», que conducen viajeros a los Hoteles, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944.

Formuladas algunas consultas acerca de la clasificación profesional y emolumentos que deben percibir los denominados «Mozos de Estación», cuyas funciones son las de recoger y acompañar a los clientes de los Hoteles y Albergues o Paradores, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas a las Estaciones del Ferrocarril, Aeropuertos, Puertos, Estaciones de Autobuses, etc., encargándose del equipaje y de atender a aquellos en cuantos cometidos profesionales les encomienden relacionados con viajes, billetes y equipajes, cumpliendo al efecto cuantas instrucciones se les dicten a tal respecto por los Conserjes y por la Dirección del Establecimiento,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a las que se refiere de modo concreto el número segundo de la Orden de 30 de mayo de 1944, aprobatoria de las Ordenanzas de Trabajo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Los profesionales denominados «Mozos de Estación» que realicen las funciones definidas anteriormente serán clasificados en la categoría de «Ayudante de Conserje», especificada en el apartado d), inciso 2) del artículo 21 del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944, cuenta del cual realizan sus servicios.

2.º Los mencionados profesionales han de percibir la retribución que se señala en los apartados a) y b) del artículo 42 de las Ordenanzas de Trabajo, según la clase y categoría del Establecimiento por

3.º Asimismo percibirán el número de puntos que en el importe del porcentaje se señala en el apartado c) del artículo 68 para los profesionales clasificados en la categoría de Ayudantes de Conserje

4.º Lo establecido en la presente Resolución comenzará su vigencia a partir de día de su fecha.

Madrid, 9 de junio de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco